REPUBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE CAUQUENES
MUNICIPALIDAD DE CAUQUENES
ASESORIA JURIDICA
JCMR.-/IAV.- LAFLAMA (2-/ RPMM. 2-/ RPM

Ingreso Municipal N° 1572 de fecha 20.08.2019.

- Convenio de Colaboración Reproductivo Equipo entre la Dirección General de Fomento Equino y Remonta y la Ilustre Municipalidad de Cauquenes, de fecha 06 de Agosto de 2019.
- Las facultades que me confiere la Ley Nº 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones.
- Lo establecido en la Resolución 1.600 de 2008 de Contraloría General de la República y sus modificaciones posteriores.

CONSIDERANDO:

- Que, este Municipio tiene por finalidad satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la respectiva comuna.
- La necesidad de aunar esfuerzos para lograr el mejoramiento de los equinos de trabajo, de los agricultores del sector rural, utilizando reproductor fina sangre de tiro pesado de propiedad del Ejército de Chile DIGEFER.

DECRETO

- 1.- APRUEBASE, el CONVENIO DE COLABORACIÓN REPRODUCTIVO EQUINO, de fecha 06 de Agosto de 2019, suscrito entre la DIRECCION GENERAL DE FOMENTO EQUINO Y REMONTA DEL EJERCITO DE CHILE, representada por su Director General CRL. PABLO GONZALEZ FUENTEALBA, y la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CAUQUENES, representada por su Alcalde Titular don JUAN CARLOS MUÑOZ ROJAS, mediante el cual las partes convienen en implementar una Estación de Monta para el mejoramiento del ganado de tiro, como también la difusión de las potencialidades que representa el empleo del equino de tiro para el trabajo agrícola, a través del establecimiento de Estaciones de Monta, desplegadas con potros reproductores fina sangre de tiro pesado de propiedad de la DIGEFER, temporada reproductiva 2019 2020 en la Región del Maule.
- **2.- NOMBRESE, "CONTRAPARTE MUNICIPAL DEL CONVENIO"**, al Sr. Andrés Barra Miranda, RUT. N° 13.352.799-0, Funcionario Municipal, CONTRATA, Técnico Grado 10, quién tendrá la responsabilidad del adecuado desarrollo del Convenio.
- **3.-** Téngase el Convenio que se aprueba como parte integrante del presente decreto para todos los efectos legales.

4.- IMPUTESE, el gasto a la Cuenta 214 – 05 – 74, "CONVENIO DE DESARROLLO AGRICOLA FOMENTO EQUINO Y REMONTA"

SECRETARIO MUNICIPAL

SECRETARIO MUNICIPAL

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

CAUGUSTICALOS MUNICIPAL

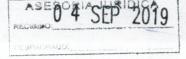
ALCALDE

ALCALDE

DISTRIBUCION:

- c.c. DIDECO.
- c.c. D.A.F.
- c.c. Control Interno.
- Archivo Jurídico.

- c.c. PRODESAL
- c.c. Contabilidad
- c.c. Ofc. de Partes.





CONVENIO DE COLABORACIÓN REPRODUCTIVO EQUINO ENTRE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FOMENTO EQUINO Y REMONTA Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CAUQUENES

En Santiago, a 06 días del mes de Agosto del año 2019, la **DIRECCIÓN GENERAL DE FOMENTO EQUINO Y REMONTA DEL EJÉRCITO DE CHILE**, RUT Nº 65.920.580-7, en adelante la DIGEFER, representada por su Director General CRL. PABLO GONZÁLEZ FUENTEALBA, RUT Nº 08.394.968-6, ambos con domicilio en calle Manuel Rivas Vicuña Nº 365, Comuna de Estación Central, en adelante la DIGEFER y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CAUQUENES** RUT Nº 69.120.400-6, representada por su Alcalde Sr. JUAN CARLOS MUÑOZ ROJAS, RUT Nº 6.127.128-7, con domicilio en Antonio Varas Nº 466, comuna de Cauquenes, en adelante "La Municipalidad", han acordado celebrar el siguiente Convenio de Colaboración Reproductivo Equino:

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, el Ejército de Chile, a través de la DIGEFER, en virtud de las misiones que le asigna el DFL Nº 192 del 17 de julio de 1953, se encuentra impulsando el fomento equino a nivel nacional, con el objeto de favorecer social y económicamente al sector agrícola del país, conformado por pequeños agricultores.
- 2.- Que, dicho Plan de Fomento para la Agricultura, se expresa y tiene como objetivo principal, mejorar la productividad agrícola y fomentar el uso de los equinos en el país, y en especial el mejoramiento y uso de los equinos de trabajo de los agricultores antes mencionados, utilizando los reproductores fina sangre de tiro pesado de propiedad del Ejército-DIGEFER.
- 3.- Que, de acuerdo a la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, en su artículo 1º, establece que la administración local de cada comuna o agrupación de comunas que determine la Ley, reside en una Municipalidad. Que conforme lo define la misma normativa, las Municipalidades son corporaciones autónomas de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas.
- 4.- Que, el Artículo 4º, letra d, de la referida Ley Orgánica, establece que las Municipalidades en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas entre otras, con la capacitación, la promoción de empleo y el fomento productivo.

ACUERDAN:

PRIMERO:

La DIGEFER, en conjunto con la Ilustre Municipalidad de Cauquenes, vienen en celebrar el presente convenio de colaboración reproductivo equino, con la finalidad de programar las actividades inherentes al fomento y mejoramiento



del ganado de tiro, como también la difusión de las potencialidades que representa el empleo del equino de tiro para el trabajo agrícola, a través del establecimiento de Estaciones de Monta, desplegadas con potros reproductores fina sangre de tiro pesado de propiedad de la DIGEFER y acordar los términos de su ejecución.

SEGUNDO:

Para lograr este objetivo, la Comuna de la Ilustre Municipalidad de Cauquenes, se integra al Plan Nacional de Fomento Equino en la temporada reproductiva 2019 - 2020 en la región del Maule, del país, para lo cual requerirá implementar, financiar y administrar una Estación de Monta.

TERCERO:

Con el objeto de asegurar un óptimo desarrollo de la instalación a desplegar, la estación de monta deberá reunir las siguientes condiciones y medios, que serán de exclusiva responsabilidad y cargo de la Ilustre Municipalidad de Cauquenes.

La estación de monta requerirá de la siguiente implementación:

Infraestructura:

- Una pesebrera adecuada para el reproductor (mínimo 4 x 5 mts), con ventilación adecuada, iluminación en caso de tener que realizar procedimientos nocturnos en la pesebrera, con cama de viruta o paja.
- Un potrerillo anexo para el ejercicio y pastoreo del reproductor con lugares con sombra (mínima 20 m2).
- Corral y manga (brete), para el manejo de la yegua y/o potro.
- Una bodega para el forraje, que mantenga condiciones de aislamiento de humedad.
- Un bebedero con agua limpia permanente y comedero en pesebrera y potrerillo a la altura del suelo.
- Jáquimas, cabestros, trabas, balde, vendas o coleros, botiquín que contenga insumos para realización de la temporada reproductiva y primeros auxilios y un embarcadero de ganado.
- Instalaciones adecuadas para hospedar a las yeguas que deban permanecer a la espera de la monta y/o IA, evaluación ecográfica, ya sea en corrales con acceso a sombra o pesebreras con buena ventilación con cama de viruta o paja, todo bien delimitado, previniendo comederos y bebederos en óptimas condiciones.

Personal:

La Municipalidad deberá tener un Médico Veterinario ESPECIALISTA EN REPRODUCCIÓN EQUINA, quién será el responsable del manejo técnico y administrativo de la Estación, el que dispondrá de un equipo ecográfico, con el objeto de realizar exámenes a las yeguas para determinar ciclo estral y estado sanitario reproductivo de la yegua, factibilidad y momento de la monta o Inseminación Artificial (IA), efectuar diagnóstico de gestación temprano indicando si es necesaria una



segunda monta o Inseminación Artificial (IA) en caso de no estar preñada. El convenio se extenderá hasta febrero del 2020 con el objetivo de que realice la <u>inspección de todas las yeguas</u> cubiertas o inseminadas, entregando un informe de diagnóstico de preñez.

- La Municipalidad, deberá tener también a <u>UN CUIDADOR IDÓNEO</u> <u>PARA EL MANEJO Y VIGILANCIA DEL REPRODUCTOR</u>, bajo las indicaciones del médico veterinario. Entre sus labores, deberá efectuar el aseo y mantención de la Estación de Monta durante el período de funcionamiento de ésta. El Cuidador deberá procurar el cuidado de las yeguas que se hospeden en los potreros asignados para estos fines, asegurando que cuenten con la sombra adecuada, la alimentación, agua limpia, fresca y en todo momento.
- Además, deberá velar por la salud e integridad física del reproductor, haciéndose cargo del traslado y tratamientos médicos veterinarios en caso de ser necesario.

Publicidad:

- Tener instalado, en un lugar visible y en la vía pública, un letrero que señale la actividad de fomento equino en beneficio de la comunidad desarrollada por la Ilustre Municipalidad de Cauquenes y el Ejército de Chile.
- Adjunto se remite formato de letrero de estación de monta, temporada reproductiva 2019 2020.
- Fomentar el acceso a la estación de monta al público y usuarios, a través de los medios de comunicación públicos y/o privados de uso frecuente que ya estén contratados, como radio, televisión, prensa escrita, folletos y trípticos.

Seguridad:

- La Ilustre Municipalidad de Cauquenes, deberá adoptar las medidas necesarias, para evitar el robo, hurto, accidente con consecuencias de lesiones (graves o leves), muerte del reproductor entregado, debiendo además garantizar su integridad física y salud. La Ilustre Municipalidad responderá pecuniariamente, en caso de producirse, efectivamente, el robo, hurto, accidente o muerte del ejemplar.
- En caso de emergencia, algún accidente y/o incidentes, robo, enfermedad, lesiones (graves o leves), muerte del ejemplar, informar inmediatamente como primera instancia vía telefónica al Depto. I "Fomento Equino" de la DIGEFER, acompañado dentro del transcurso de 24 hrs. por informe escrito y detallado de la situación.
- El reproductor desplegado en la Estación de Monta, tiene por finalidad efectuar la monta o Inseminación Artificial (IA) sólo en dicha Estación y no podrá ser empleado en ninguna otra actividad fuera de las acordadas



en el presente **CONVENIO**, incluyendo la extracción de semen, inseminación artificial, presentaciones públicas en otros lugares diferentes a la propia estación de monta o cualquier otra actividad que se aleje del espíritu e intención de este convenio. La infracción de esta obligación facultará el retiro inmediato del potro por parte de la DIGEFER y en consecuencia poner término anticipado al presente convenio y contrato de comodato respectivo.

CUARTO:

Con el objeto de desplegar la estación de monta de la Ilustre Municipalidad de Cauquenes, la DIGEFER, accede a facilitar en comodato un potro reproductor **FINA SANGRE DE TIRO PESADO.** Durante la temporada reproductiva 2019 – 2020.

QUINTO:

La entrega del reproductor se efectuará bajo acta, firmada por el médico veterinario de la estación de monta respectiva, previa firma del contrato de comodato.

SEXTO:

La DIGEFER, entregará el reproductor con despalme de cascos al día, tratamiento antiparasitario y vitamínico-mineral.

SÉPTIMO:

El racionamiento diario de alimentación que se deberá proporcionar al reproductor corresponde a los alimentos y cantidades que se detallan, las que serán de cargo de la Ilustre Municipalidad de Cauquenes:

Relación diaria de alimentación ganado de 700 kg				
Alfalfa	10 kg	Avena	4 kg	
Trébol Ballica	12 kg	Avena	4 kg	

- Agua AD-LIBITUM de fuente limpia y fresca sin residuos de ningún tipo.
- Si se incluye alimento concentrado, la ración cambia a:

Forraje	Avena	Concentrado
11 kg (Trébol Ballica)	4 kg	1,5 kg
9 kg (Alfalfa)	4 kg	1,5 kg

- La avena deberá darse chancada y remojada.
- Si existe la posibilidad de que el potro consuma pasto verde estando en potrero, deberá suplementarse con lo siguiente:

Forraje	Avena	Concentrado
11 kg (trébol Ballica)	3 kg	1,5 kg
9 kg (Alfalfa)	3.5 kg	Sin concentrado



 Cualquier modificación en la dieta deberá ser dispuesta, supervisada e informada y bajo total responsabilidad del médico veterinario de la Estación de Monta.

OCTAVO:

La Ilustre Municipalidad de Cauquenes, a través de la monta y/o inseminación artificial con semen fresco, tiene la obligación de:

- Establecer el lugar específico en el que permanecerá el reproductor, el cual deberá ser aprobado por la DIGEFER, bajo acta.
- Realizar al semental un período de adaptación previo de un mínimo de 05 (cinco) días, desde su llegada a la estación de monta.
- Cuidar y mantener el reproductor, efectuando todas las atenciones veterinarias que se requieran e informando a la DIGEFER, cualquier anomalía o problema que se produzca con el potro, comunicándose vía telefónica con la <u>Oficial de Veterinaria encargada</u>, y en un plazo no mayor a 24 horas desde ocurrido el echo, junto al informe escrito respectivo.

NOVENO:

La estación de monta de la Municipalidad, se compromete a efectuar un examen clínico general a las yeguas que requieran el servicio de monta y/o inseminación artificial, con énfasis en el tracto reproductivo y signos o síntomas que evidencien cuadros infecciosos, con la finalidad de proteger al reproductor, proteger a la yegua y favorecer la fertilización de la misma. El examen clínico consiste en:

- a) Efectuar un examen reproductivo (vestíbulo, vagina, útero, etc.) de toda yegua que ingresa a la Estación de Monta.
- b) Identificar la yegua (raza, tipo, edad, propietario, etc.).
- c) Realizar y registrar una anamnesis completa de cada yegua que llega a la Estación de Monta.

DÉCIMO:

La Ilustre Municipalidad de Cauquenes, a través de su Médico Veterinario, se compromete a realizar un examen clínico individual seleccionando por criterios clínicos y zootécnicos a cada yegua de cada usuario que solicite los servicios de monta y/o inseminación artificial del reproductor, haciéndose responsable de evitar que ocurran daños a la yegua con motivo de la monta y/o inseminación artificial.

DÉCIMO PRIMERO:

La Estación de Monta de la Ilustre Municipalidad de Cauquenes, se



compromete a levantar un registro de usuarios y de yeguas servidas, información para ser empleada con fines estadísticos en función del fomento equino, en el formato entregado por la DIGEFER y en los plazos que se indican, con el objeto de evaluar eficazmente el desarrollo del fomento equino a nivel nacional:

- Informe mensual de montas, con plazo el 15 del mes siguiente.
- Informe y cierre de temporada, con plazo 15 de marzo del 2020.
- Certificado de monta, con plazo hasta 15 de marzo 2020.
- Informe de nacimientos, con fecha 15 de marzo del 2021.

DÉCIMO SEGUNDO:

La DIGEFER, llevará un registro centralizado de las crías nacidas, para lo cual la Estación de Monta de la Ilustre Municipalidad de Cauquenes, se compromete a colaborar en todo lo referido al control de yeguas cubiertas, de yeguas preñadas y registro de crías que nacerán el año siguiente, así como llevar un registro de la documentación enviada y de otros datos con fines estadísticos requeridos.

DÉCIMO TERCERO:

El reproductor desplegado en la respectiva instalación, tiene por finalidad efectuar monta directa dirigida y/o extracción de semen bajo supervisión del médico veterinario. No podrá ser empleado en ninguna otra actividad fuera de las acordadas en el presente convenio. La infracción a esta norma será causal de retiro del potro, término inmediato del presente convenio, y el contrato de comodato respectivo.

DÉCIMO CUARTO:

El beneficio se otorgará <u>sin costo para el usuario</u>. No se podrá realizar ningún tipo de cobro por parte de la estación de monta, municipalidad, personal a cargo u otros. La infracción de esta obligación facultará el retiro inmediato del potro por parte de la DIGEFER y al término anticipado del presente convenio y contrato de comodato respectivo.

DÉCIMO QUINTO:

Se deja constancia que ni la DIGEFER, ni el Ejército de Chile, ni el Fisco, responderán por eventuales daños o destrozos que pueda generar el potro en las instalaciones de la Estación de Monta, o lesiones en las yeguas cubiertas o al personal del Centro de Monta.

DÉCIMO SEXTO:

La DIGEFER, efectuará visitas e inspecciones técnicas, con el objeto de controlar el funcionamiento de la respectiva estación de monta y el estado del reproductor, estando la DIGEFER facultada para retirar el reproductor de la estación de monta y dar termino anticipado al contrato de comodato respectivo, en caso de conocerse y/o comprobarse situaciones que impliquen el incumplimiento del presente convenio.



DÉCIMO SÉPTIMO:

El enfermero de ganado que materializará la entrega de los reproductores realizará una inducción en terreno del manejo y cuidado del reproductor entregado a los cuidadores y personal encargado de la estación de monta.

DÉCIMO OCTAVO:

Cualquier duda o dificultad que se presente respecto a la interpretación del presente convenio o incumplimiento de éste, será resuelto sin ulterior recurso, por el Depto. I "Fomento Equino", Asesoría Jurídica de la División Logística del Ejército de Chile y el Asesor Jurídico de la Ilustre Municipalidad de Cauquenes. En caso de no haber acuerdo en la interpretación, se concurrirá ante los tribunales ordinarios de justicia de la ciudad de Santiago, ante quienes las partes vienen en prorrogar competencia.

DÉCIMO NOVENO:

El presente convenio se extenderá hasta el mes de febrero del 2020, comenzando a regir a contar de la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe.

VIGÉSIMO:

El presente convenio se firma en dos ejemplares que consta de once paginas cada uno, quedando un ejemplar en poder de la Ilustre Municipalidad de Cauquenes y otro ejemplar en poder de la DIGEFER.

VIGÉSIMO PRIMERO:

La personería del Coronel Pablo González Fuentealba, para representar a la Dirección General de Fomento Equino y Remonta del Ejército de Chile, consta en decreto supremo N° 452 de fecha 06.NOV.2018, del Ministerio de Defensa Nacional y resolución delegatoria RES SJE SGE AJ "E" N° 1963, de fecha 20.SEP.2018.



La personería del Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Cauquenes, consta en Decreto Alcaldicio N° 3399 de fecha 06 de diciembre del 2016.

PARA CONSTANCIA FIRMAN:

NLOPABLO GONZÁLEZ FUENTEALBA
Coronel
Director General de Fomento Equino y Remonta

JUAN CARLOS MUÑOZ ROJAS Alcalde I. M. de Cauquenes